



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Poder Ejecutivo: Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda; Poder Legislativo: Congreso del Estado y Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala; Poder Judicial, Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, El Colegio de Tlaxcala, A.C., Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, Fideicomiso Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, Instituto del Deporte de Tlaxcala, Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, Tribunal Electoral de Tlaxcala y Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del





ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	PODER EJECUTIVO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	APROBADA
2	PODER LEGISLATIVO: CONGRESO DEL ESTADO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
3	PODER JUDICIAL	APROBADA
4	CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
5	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
6	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
7	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
8	COMISION ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	APROBADA
9	COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA	APROBADA
10	EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.	APROBADA
11	FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL	APROBADA
12	FIDEICOMISO FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS	APROBADA
13	INSTITUTO DE CATÁSTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
14	INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA	APROBADA
15	INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
16	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD	APROBADA
17	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	APROBADA
18	INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	APROBADA
19	O.P.D. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA	APROBADA
20	PATRONATO LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO	APROBADA
21	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
22	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	APROBADA
23	UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
24	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE	APROBADA
25	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA
26	INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES	APROBADA
27	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA
28	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA
29	TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA
30	TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA





TERCERO. Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del período enero-diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no impliquen una afectación al patrimonio de dichos entes fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
<https://congresodeltlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

